JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

2023 - 00063

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la sentencia Nro. 204, en el entendido que la misma se profirió el veintiocho (28) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023) y no el veintiocho (28) de julio de Dos Mil Veintidós (2022), como erróneamente se anotó.

Por ser procedente, se acepta la renuncia a términos de ejecutoría.